

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5405 de 14 de marzo de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0007379

Señores

MARY OSORIO BAENA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: DISPOSITIVO PARA RECICLAR ACEITE USADO DE COCINA UTILIZANDO UN MÉTODO DE FUNDICIÓN O DE RELLENO PARA LA FABRICACIÓN DE VELAS.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Conversión de la solicitud

En atención a lo establecido en el artículo 35 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, se informa que se acepta la conversión de la solicitud de patente de invención a patente modelo de utilidad, la cual fue radicada el 25 de enero de 2024 bajo el número NC2024/0000616.

2. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 15 de febrero de 2024 bajo el número NC2024/0001636, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

3. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar dispositivo para reciclar el aceite usado de cocina con encendido eléctrico y temporizador para el aprovechamiento de aceite de cocina usado como materia prima para la fabricación de velas que sean sencillos de producir, comercializar y operar.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un dispositivo para reciclar el aceite usado que comprende varios componentes para el ingreso del aceite a dicho dispositivo, su filtrado, contenedores extraíbles para otros precursores como la cera de soja y esencias y para la mezcla de los mismos con el aceite filtrado, válvula de salida para depositar el producto en un molde, y el método asociado a la fabricación de velas por medio de tal dispositivo.

4. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado N° NC2024/0001636 el 15 febrero de 2024.

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el

Oficio N° 5405 de 14 de marzo de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0007379

objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "DISPOSITIVO PARA RECICLAR ACEITE USADO DE COCINA PARA LA FABRICACIÓN DE VELAS MEDIANTE FUNDICIÓN O DE RELLENO".

5.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

La reivindicación 10 no es clara porque la siguiente frase *"se pueden producir entre 8 y 12 velas, según la capacidad del recipiente"* es un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

El producto de la reivindicación 8 está definido por su proceso de fabricación; pero un producto solo puede definirse de esta manera cuando es nuevo e inventivo y no es posible definirlo mediante sus características técnicas esenciales. Dado que este no es el caso, se sugiere definirlo por las características que distinguen al producto.

La reivindicación 8 incluye una combinación de características de producto y proceso, sin que se defina de manera clara el objeto a reclamar. Se sugiere separar dicha característica de modo que la reivindicación de producto no incluya característica de procedimiento, ni la reivindicación de proceso incluya características de producto. Adicionalmente, es necesario ajustar la relación de dependencia de las demás cláusulas.

La reivindicación 8 no es clara porque incluye características técnicas que no son consideradas una patente de modelo de utilidad de acuerdo con el Artículo 81 de la Decisión 486, toda vez que lo método no están incluidos dentro de la definición revelada en el mencionado Artículo. Se recomienda al solicitante eliminar toda indicación a un procedimiento o método.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de mayo de 2022, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

Oficio N° 5405 de 14 de marzo de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0007379

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

En relación con los argumentos del solicitante que señalan *“De acuerdo con las disposiciones del artículo 35 de la Decisión 486 me permito solicitar conversión a modelo de utilidad, puesto que, de acuerdo con lo mencionado por el examinador en el oficio del requerimiento de fondo, la misma se cumpliría con dicha solicitud y se superarían las objeciones planteadas (...) se caracteriza por mejoras incrementales en la tecnología existente, específicamente en lo relacionado con la integración de un filtro extraíble que se encuentra en la parte superior del contenedor extraíble con cesta metálica el cual contiene unas aspas ubicadas en el centro de dicho contenedor extraíble (...) me permito establecer a la Superintendencia que la presente solicitud con la conversión a modelo de utilidad cumple con los requisitos de novedad, no solo la singularidad de la invención, sino también cómo la transición a un modelo de utilidad puede proporcionar una protección acorde con su naturaleza y facilitar su rápida implementación en el mercado”*.

Por lo anterior, es importante indicar que, si bien es cierto que el objeto de la presente solicitud cumple con lo establecido dentro del Art. 81 de la Decisión 486, toda vez que revela un dispositivo, se debe mencionar que dentro del pliego reivindicatorio, la solicitante hace referencia a elementos que no son considerados como una invención de modelo de utilidad, ya que se encuentra revelando la implementación de “un procedimiento”. Por lo cual, se recomienda al solicitante eliminar las indicaciones que señalan un método o un procedimiento, con el fin de continuar con el trámite pertinente.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 5405 de 14 de marzo de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0007379

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0007379		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
28/05/2022									
Solicitante									
MARY OSORIO BAENA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				Oil, fat, recycling, manufacture, making, molding, container, vessel, tank, agitation, stirring, mixing, device, machine, apparatus					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C11C 5/00, C11C 5/02, A61L 9/013, A61L 9/02, A61L 9/03				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO96019689	24/04/1996	-	-				A	
	CO92119360	05/12/1969	-	-				A	
	CO01097247	14/11/2001	-	-				A	
Patbase	US2022073841	10/03/2022	-	-				A	
	GB1213329	25/11/1970	-	-				A	
Googlepatent	PT103856	11/06/2008	-	-				A	
	US7846372	07/12/2010	-	-				A	
	JP2003206494	22/07/2003	-	-				A	
	KR101963140	28/03/2019	-	-				A	
	US2018291308	11/10/2018	-	-				A	
	US2006263732	23/11/2006	-	-				A	
	CN111378536	07/07/2020	-	-				A	
	CN112094677	18/12/2020	-	-				A	
US6412670	02/07/2002		-				A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.					“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.				



Oficio N° 5405 de 14 de marzo de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0007379

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: 10/03/2024

